



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1192/24

La Paz, 07 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 46 señala que **I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna** (...) **II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.**"

Que, el Artículo 48 de la Constitución Política del Estado refiere que **I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio. II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.** (...)"

Que, el Parágrafo II, Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el Parágrafo II del mismo Artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al Artículo 1, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I, Artículo 75 (GOBIERNO ELECTRÓNICO) de la referida Ley N° 164, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; asimismo, el Parágrafo I, Artículo 77 de la misma norma establece la obligatoriedad para las entidades públicas de promover y priorizar el uso de

Software Libre y Estándares Abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, para la implementación del Plan de Gobierno Electrónico, señala en el Parágrafo IV, Artículo 4 (PRINCIPIOS), que el Software a ser utilizado por las entidades públicas debe regirse por los siguientes principios: **a) Soberanía tecnológica:** Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia ejercer pleno control sobre las aplicaciones informáticas o software que utiliza, asegurando la independencia tecnológica del país y la seguridad informática del Estado; **b) Seguridad informática del código fuente:** Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia la posibilidad de auditar, conocer y modificar el código fuente del mismo sin requerir ningún tipo de autorización, para obtener el comportamiento deseado de parte de ellas y ningún otro no consentido o requerido, precautelando la seguridad, independencia y soberanía tecnológica de Bolivia; **c) Descolonización del conocimiento tecnológico:** Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia romper los lazos de dependencia tecnológica e informacional con respecto a terceros, garantizando la soberanía tecnológica y seguridad informática; y avanzar en el proceso de desarrollo de capacidades científicas e institucionales que permitan el desarrollo de la economía nacional en la construcción del vivir bien.

Que, el Artículo 17 del mencionado Decreto Supremo N° 1793, señala entre los objetivos del Gobierno Electrónico, modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas; así como generar mecanismos tecnológicos de participación y control social, mediante el uso de TIC por parte de los ciudadanos, organizaciones sociales y pueblos y naciones indígena originario campesinos.

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 establece en su Artículo 1 que “*El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; b) Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; c) Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.*”

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.



Que, por Resolución Ministerial N° 739/18 de 12 de julio de 2018, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó el "**PLAN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**", que define las bases para la implementación del Gobierno Electrónico de la Entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036/19 de 14 de enero de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó el "**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**" que refiere en el Inciso b), Subnumeral 5.8, Numeral 5 que esta Entidad "*dispondrá de herramientas automatizadas para la gestión de soporte de usuarios*".

Que, por Resolución Ministerial N° 1104/22 de 20 de septiembre de 2022, este ente del sector público determina en su parte resolutiva aprobar el "Reglamento para el Refrendado del Formulario Único de Finiquito por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social", que tiene por objeto regular el procedimiento y establecer los requisitos para el refrendado del Formulario Único de Finiquito, en todas las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, el Reglamento del Servicio de Fondos en Custodia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 1209/22 de 07 de octubre de 2022 refiere en su Artículo 6 (SISTEMA INFORMATICO DEL SERVICIO DE FONDOS EN CUSTODIA) que "*El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, ha desarrollado un Sistema Informático para el registro de trámites, depósitos, custodia y desembolso de recursos económicos correspondientes al pago de beneficios sociales á las trabajadora y los trabajadores, realizado por los empleadores.*"

Que, por Resolución Ministerial N° 1302/22 de 28 de octubre de 2022, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social dispuso aprobar la implementación del **SISTEMA DE INSPECTORIA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** y aprobar la implementación de LOS MÓDULOS DE CONSULTAS Y DENUNCIAS del **SISTEMA DE INSPECTORIA Y TRAMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en su PRIMERA ETAPA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1094/23 de 06 de julio de 2023 se dispuso aprobar la implementación del **SISTEMA DE INSPECTORIA Y TRAMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en su SEGUNDA ETAPA, como un instrumento informático, que coadyuve con la gestión y administración de trámites realizados por las Inspectoras e Inspectores de Trabajo de las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo dependientes de esta Cartera Ministerial, que ejercen sus funciones dentro del territorio nacional.

Que, por Resolución Ministerial N° 007/2024 de 02 de enero de 2024, se dispuso aprobar la implementación del **MÓDULO DE COMITES MIXTOS**, el **MÓDULO DE TRAMITES** [1. Legalización de veinte (20) hojas en adelante (por hoja). 2. Sistema de Control de Asistencia en la Jornada Laboral (Apertura de Libro de Asistencia, Renovación de Libros de Asistencia y Autorización para el uso de otros mecanismos



de control de personal). **3.** Visado de certificado de trabajo. **4.** Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a Cuentas Bancarias Fiscales del MTEPS. **5.** Registro a Nivel Nacional de Profesionales Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo] y el **MÓDULO DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LEYES SOCIALES** en el **SISTEMA DE INSPECTORIA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** en su **TERCERA ETAPA**.

Que, la Resolución Ministerial N° 933/24 de 08 de agosto de 2024, la entonces Máxima Autoridad Ejecutiva de este Ministerio aprobó la implementación del **MÓDULO DE TICKETS** en el **SISTEMA DE INSPECTORÍA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** en su **CUARTA ETAPA**.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-MSBF-0175-INF/24 de 10 de julio de 2024, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional hace mención a las siguientes consideraciones:

"Por lo que, para la QUINTA ETAPA de implementación del sistema SGT se determinó incorporar el módulo de FONDOS EN CUSTODIA que en su alcance se tiene lo siguiente:

1. Ingresos Fondos en Custodia
2. Salidas Fondos en Custodia
3. Extractos
4. Registro de Depósitos no identificados
5. Verificación de Depósitos no identificados
6. Reportes

En ese contexto, se realizó un cronograma de revisiones efectuado desde el 27 de junio al 08 de septiembre de 2023, en el cual se procedió a revisar los flujos de diseño inicial, asumiendo dicha responsabilidad representantes de la Jefatura Departamental de Trabajo La Paz, así como el personal de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional.

Posteriormente la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones realizó los ajustes solicitados específicamente al Modulo de Fondos en Custodia, presentando el sistema ajustado en una reunión virtual en fecha 10 de junio de 2024, con la participación de los funcionarios representantes de las diferentes Jefaturas Departamentales de Trabajo, asimismo participo el Área de Tesorería y la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, adjunto al presente el acta de reunión; se proporciono además usuarios a los participantes para que puedan interactuar con el Modulo de Fondos en Custodia y dar a conocer las observaciones y dudas presentadas a través de los correos electrónicos corporativos.

En ese entendido, para completar la implementación de todas las funcionalidades del Sistema de Inspectoría y Tramites (SGT) en su Quinta Etapa se requiere la

SIRAI
az Bolivia

aprobación con Resolución Ministerial, lo cual poner el producción el Modulo de Fondos en Custodia" (sic) -----

Que, por Informe MTEPS-DGAA-UF-TES-PMM-0100-INF/24 de 22 de agosto de 2024, la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos refiere "Adjunto al Informe MTEPS-DGP-UTIC-ADS-MACV-0123-INF/24 de fecha 25 de junio de 2024, se remite el Manual de Usuario del Sistema de Inspectoría y Tramites - SGT, revisado el mismo, con referencia al Modulo de Fondos en Custodia se evidencia que se consideraron las sugerencias que se realizaron en la Reunión Virtual de fecha 11 de junio de 2024." (sic) -----

Que, mediante Nota Interna MTEPS-DGP-UTIC-MAAO-000099-NOT/24 de 16 de septiembre de 2024, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Planificación, estableció "De la revisión realizada al documento, manual de usuario que contempla técnicamente la Implementación del módulo de Fondos en Custodia en el Sistema de Inspectoría y Tramites - SGT, que permite gestionar el Ingreso, Registro, Desembolso y Control de Recursos Económicos derivados del pago de beneficios sociales efectuados por empleadores y empleadoras a favor de los trabajadores. El mismo se encuentra publicado en la siguiente dirección URL: <https://sgt.mteps.gob.bo>" (sic) -----

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-000564-INF/24 de 24 de septiembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que "En mérito al análisis legal expuesto, los antecedentes y lo contenido en el Informe MTEPS-DGP-UTIC-ADS-MACV-0123-INF/24 de 25 de junio de 2024 y Nota Interna MTEPS-DGP-UTIC-MAAO-000099-NOT/24 de 16 de septiembre de 2024, emitidos por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Planificación, Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-MSBF-0175-INF/24 de 10 de julio de 2024 emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional e Informe MTEPS-DGAA-UF-TES-PMM-0100-INF/24 de 22 de agosto de 2024, de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se concluye que existe suficiente justificación técnica, así también manifestar que no existe óbice ni impedimento legal para aprobar la Implementación del MÓDULO DE FONDOS EN CUSTODIA en el SISTEMA DE INSPECTORÍA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL en su QUINTA ETAPA que contiene dentro de su Anexo la actualización del "Manual de Usuario Sistema de Inspectoría y Tramites - SGT", que también deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial por la Máxima Autoridad Ejecutiva de este ente del Órgano Ejecutivo rector del trabajo en el Estado Plurinacional de Bolivia." (sic) -----

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley:-----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- APROBAR la implementación del **MÓDULO DE FONDOS EN CUSTODIA** en el **SISTEMA DE INSPECTORÍA Y TRÁMITES (SGT)** DEL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL en su **QUINTA ETAPA**, como un instrumento informático, que tiene por objeto gestionar de manera integral el ingreso, registro, desembolso y control de los recursos económicos derivados del pago de beneficios sociales efectuado por empleadoras y empleadores a favor de trabajadoras y trabajadores mediante la cuenta de **Fondos en Custodia** habilitada en las Jefaturas Departamentales de Trabajo; módulo que se encargaría además de supervisar y administrar las transacciones financieras asociadas, que aseguraría la correcta canalización de estos fondos hacia las cuentas bancarias habilitadas por esta Cartera de Estado. -----

SEGUNDO.- APROBAR la actualización del "Manual de Usuario Sistema de Inspectoría y Tramites - SGT", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial. -----

TERCERO.- La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, en coordinación con la Dirección General de Planificación, mediante la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quedan encargadas de efectuar las gestiones pertinentes para la difusión, capacitación, cumplimiento y ejecución de la implementación del **MÓDULO DE FONDOS EN CUSTODIA** en el **SISTEMA DE INSPECTORÍA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** en su **QUINTA ETAPA**. -----

CUARTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia para su aplicación y cumplimiento a los treinta (30) días calendario posterior a su aprobación. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Erland Julio Rodríguez Lafuente, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL. -----

Fdo. Abog. Elsa Virginia Ticona Conde, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----



ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
La Paz, 07 de octubre de 2024

Karen Karina Aljaro Flores
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
PREVISIÓN SOCIAL